

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS-PRÁCTICAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021 EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020

Madrid, a 6 de Octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, con D.N.I. nº 30.480.633 K, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en lo sucesivo “Crue Universidades Españolas”), con domicilio social en el Paseo de Recoletos 27, 3 planta de Madrid y con CIF: G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

De otra parte, D. Alberto Durán López, con D.N.I. nº 32.654.696-D, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE), entidad con domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, C.P. 28012, provista de CIF. nº G-78661923, en su calidad de Vicepresidente Primero Ejecutivo de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 844 de su protocolo.

MANIFIESTAN

Primero. Que Crue Universidades Españolas es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que

facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la universidad y su compromiso con la sociedad.

Segundo. Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales como entidad de beneficencia particular con carácter asistencial el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y en la que se integran, además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de personas con discapacidad, tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Tercero. Que Crue Universidades Españolas, la Fundación ONCE y el CERMI tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha 11 de junio de 2020, que se encuentra actualmente vigente, en cuya Estipulación Segunda se establecen distintas líneas de colaboración en el ámbito universitario y entre las que se concreta de forma específica en su apartado 2.7 la colaboración conjunta con Crue Universidades Españolas para el desarrollo de un Programa integral de Becas con el objetivo de promover el acceso de los jóvenes con discapacidad a estudios y programas donde su presencia es aún muy escasa.

Cuarto. Que la Estipulación Cuarta del referido Convenio Marco prevé que cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del Convenio Marco se instrumente mediante el correspondiente convenio específico de colaboración.

Quinto. Que dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en

situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Sexto. Que la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (POISES), y como tal dentro de este Programa la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Séptimo. Conscientes por tanto de esta realidad y siendo uno de los objetivos prioritarios de Fundación ONCE la formación y el empleo de las personas con discapacidad, y siendo convergente con el objetivo de las universidades de garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de los estudiantes con discapacidad, Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas manifiestan su voluntad de seguir desarrollando en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y Empleo Social (POISES) 2014-2020, el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue en su convocatoria 2020-2021 para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que el desarrollo de prácticas académicas externas mejora la empleabilidad de los universitarios y sus expectativas de disfrutar de un empleo.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio específico con el fin de desarrollar el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue para la convocatoria 2020-2021, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

Crue Universidades Españolas y la Fundación ONCE acuerdan establecer un marco específico de colaboración para la continuidad del programa denominado “Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue” (en lo sucesivo "el Programa") durante el curso académico 2020-2021, que finalizará el 31 de diciembre de 2021 y cuyos términos y condiciones generales y las Bases de la convocatoria, se incluyen en el Anexo I de este convenio. Gracias al programa se facilitará y promoverá que estudiantes con discapacidad matriculados en las universidades españolas y centros adscritos, asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas puedan realizar prácticas externas remuneradas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Segunda. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Fundación ONCE, Crue Universidades Españolas y las Universidades Españolas y centros adscritos que se adhieran al convenio, y que serán invitadas a participar en el programa, como se establece en el Anexo II de este convenio específico, manifiestan su voluntad de colaborar en la difusión y ejecución del programa en esta quinta edición del curso 2020/2021, comprometiéndose las partes conforme a los siguientes compromisos:

La Fundación ONCE

- a) La Fundación ONCE asegurará el abono de una ayuda económica para la realización de las prácticas de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente convenio. Esta aportación contará con la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020. El importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades y los centros adscritos que participen en el programa.
- b) La Fundación ONCE colaborará con las Universidades y los centros

adscritos en el desarrollo del Programa a través de una plataforma on line de inscripción al programa, de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales del Anexo I.a y Bases de la Convocatoria definidas en el Anexo I.b de este convenio.

- c) Fundación ONCE colaborará con las Universidades y centros adscritos, facilitando el contacto con empresas de acogida, ofreciendo entre otras, la disponibilidad en las empresas de ILUNION, las empresas colaboradoras del Foro INSERTA socialmente responsable, las entidades de la discapacidad y otras que decidan adherirse al programa en el transcurso del mismo.

Crue Universidades Españolas

Crue Universidades Españolas pondrá toda su capacidad operativa y de gestión durante la vigencia del presente convenio específico, para la organización, ejecución y seguimiento del Programa de acuerdo con los términos y condiciones recogidas en el Anexo I del presente convenio y en este sentido será responsable de:

- a) Hacer extensiva la invitación al programa a las Universidades y centros adscritos asociadas a Crue Universidades Españolas y en ese sentido les hará llegar la información sobre las características, términos y condiciones generales del Programa, así como las bases para la convocatoria 2020-2021, adjuntos en el Anexo I. Se contempla la invitación a la participación de todas las Universidades y centros adscritos a las mismas que se incluyen en la relación adjunta en el Anexo II.
- b) Velar y hacer seguimiento del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en las bases y condiciones generales recogidas en el Anexo I y en especial las relativas a la correcta determinación del importe de las bolsas o ayudas económicas que deberán recibir los estudiantes y que deberá ser el mismo en cada caso, con independencia de la universidades o centros adscritos participantes. Asimismo, asumirá la coordinación de la aplicación en régimen de libre concurrencia de los criterios generales, la baremación de las

solicitudes de estudiantes y la acogida de empresas u otras entidades interesados en participar en el Programa.

- c) Crue Universidades Españolas y la Fundación ONCE diseñarán conjuntamente los criterios de reparto de las becas, conforme se establecen en el Anexo III.
- d) Crue Universidades Españolas, conjuntamente con la Fundación ONCE, participará en los actos o foros que se promuevan para una mayor difusión e impacto del Programa e iniciativas vinculadas al mismo.

Tercera. - APORTACIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente convenio, Fundación ONCE realizará una aportación al conjunto de las Universidades y los Centros asociados de un máximo de 540.000 Euros cofinanciados por el Fondo Social Europeo, siendo el resultante de multiplicar el importe de 1.800 Euros por estudiante y beca por 300 que es el número máximo de Becas a conceder en el periodo 2020-2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se podrán añadir a estas 300 becas, para su adjudicación, las becas que han quedado sin asignar en la IV edición del Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue correspondiente al curso académico anterior.

Fundación ONCE ingresará el 75% del total de las ayudas económicas a cada universidad o centro adscrito, una vez que ésta le comunique la resolución de las personas becadas y le acredite la aceptación de las becas por parte de éstas, de conformidad con lo previsto en el apartado VII del Anexo I.a.

El 25% restante se abonará a la Universidad o centro adscrito a la finalización de las prácticas por parte del estudiante y su correspondiente justificación por parte de la Universidad o centro adscrito que deberá presentarse a la Fundación ONCE en los términos previstos en el apartado VII del Anexo I.a.

Los pagos podrán realizarse a las fundaciones de las universidades, cuando las prácticas sean gestionadas a través de estos organismos, siempre que exista autorización previa y por escrito de la delegación del pago emitida por la universidad en cuestión.

Las Universidades y los centros adscritos participantes actuarán como intermediarias respecto del abono de la beca de la Fundación ONCE a los estudiantes, que tendrán la consideración de beneficiarios últimos del programa, y con su adhesión al presente convenio, dichas Universidades y centros adscritos se comprometen a destinar íntegramente y previa acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria de estos beneficiarios, las cantidades que reciban de Fundación ONCE de conformidad con lo anterior para financiar únicamente el pago de la ayuda económica a cada uno de los estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en empresas o entidades participantes, por el periodo de duración de las prácticas establecido. Sobre este importe la universidad o centro adscrito practicará las procedentes retenciones, por imperativo legal o reglamentario, aplicable a los estudiantes que realicen sus prácticas, según la normativa vigente en esta materia. Serán las Universidades y centros adscritos las encargadas del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil.*

En consecuencia con lo anterior, las Universidades y centros adscritos no podrán reducir el importe de la beca que le corresponda al estudiante que realice la práctica al amparo del programa, de conformidad con lo anterior, por imputación de otros costes distintos a los indicados.

Cuarta. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas, de mutuo acuerdo, difundirán en sus órganos de comunicación, así como a través de la generalidad de medios de comunicación, la colaboración establecida en virtud del presente convenio.

A estos efectos, cada parte deberá respetar las directrices de imagen externa respecto al uso del nombre y de la marca o logotipo que se le indiquen por la otra parte. Para ello, cada una de las partes someterá a la aprobación previa de la otra, antes de su publicación definitiva, todo el material que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública en relación a este convenio.

En cualquier difusión que se haga tanto de los resultados del presente Convenio, como otra directa o indirectamente relacionada con el Programa, ya sea información, publicidad y/o publicación en soporte físico o electrónico, deberá constar expresamente la participación de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo. La publicidad deberá realizarse de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Reglamento (UE) 1103/2013 de 17 de diciembre de 2013.

Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de 4 miembros, dos en representación de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez al año.

La Comisión hará un seguimiento anual y las diferentes acciones se concretarán, en su caso, mediante la aprobación de un plan de trabajo o acuerdo correspondiente.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de

asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose, en lo que afecte a cada una de ellas, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Séptima. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS FIRMANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes (persona jurídica) y/o las partes (persona física) firmantes del presente contrato/acuerdo quedan informados y autorizan que:

1. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente contrato/acuerdo, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.
2. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:
 - Fundación ONCE: dpd@fundaciononce.es
 - Crue Universidades Españolas: sgcrue@crue.org
3. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente contrato/acuerdo, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente

contrato/acuerdo. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente contrato/acuerdo.

4. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.
5. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
6. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente contrato/acuerdo. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.
7. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente contrato/acuerdo o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:
 - Fundación ONCE: protecciondatos@fundaciononce.es
 - Crue Universidades Españolas: sgcrue@crue.org
8. Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.
9. Sus datos personales no serán, en ningún caso, objeto de decisiones automatizadas.

Octava. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de julio de 2022, y en todo caso hasta que las partes hayan cumplido sus respectivas

obligaciones. A su finalización, podrá ser renovado por las partes de forma expresa mediante la formalización de un nuevo convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Crue Universidades Españolas

Fundación ONCE

Presidente

D Jose Carlos Gómez Villamandos

Vicepresidente 1º Ejecutivo

D. Alberto Durán López

***“BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-
Crue”***

Convocatoria 2020-2021

Términos y Condiciones Generales

Anexo I a

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Los últimos estudios realizados sobre el programa de prácticas “Fundación ONCE-Crue” han puesto de manifiesto que la realización de prácticas durante los estudios favorece la empleabilidad de los universitarios con discapacidad, siendo por tanto un factor que facilita su incorporación al mercado de trabajo. Asimismo, el estudio *“la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios con discapacidad”*, elaborado por la Fundación ONCE y la UNED, indicaba que, según el análisis cualitativo llevado a cabo, sólo el 7,5% de los estudiantes con discapacidad habían realizado prácticas extracurriculares relacionadas con sus estudios y sólo el 34,5% conocía dentro de su universidad el servicio de orientación e inserción laboral.

El análisis cualitativo también indica el desconocimiento del tejido empresarial sobre el talento de las personas con discapacidad ya que la mayoría de las empresas mantienen prejuicios que dificultan las prácticas a estudiantes con discapacidad, porque entre otras cosas, perciben que les puede ocasionar molestias y mucho trabajo en lugar de beneficio.

Los datos del ODISMET alertan de la situación de discriminación y déficits de oportunidades aún existentes para las personas con discapacidad en el mercado laboral. El colectivo parte de una tasa de población activa de sólo el 38% y sufre un paro de 32,2%. La mayoría de los empleos de personas se crean en ocupaciones del sector formativo bajo o medio. Sin embargo, el nivel de estudios es un factor determinante en la integración laboral de las personas con discapacidad, ya que la tasa de población activa aumenta notablemente cuando hay un mayor nivel de estudios (57%).

Por otro lado, la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (en adelante POISES). En este marco, la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para este periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Conscientes por tanto de esta realidad y siendo uno de los objetivos prioritarios de Fundación ONCE la formación y el empleo de las personas con discapacidad, y otro objetivo importante de las universidades, garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de los estudiantes con discapacidad, se pone en marcha con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, un programa de prácticas para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que desarrollando alguna experiencia laboral antes de terminar sus estudios incrementan sus expectativas de disfrutar de un empleo.

En virtud del *Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue”* (en lo sucesivo "el Programa") se facilitará y promoverá que **300 estudiantes** con discapacidad matriculados en las universidades españolas asociadas a Crue Universidades Españolas, y determinados centros adscritos a las mismas, puedan realizar prácticas externas, según se definen en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios* o aquella otra norma que, en su caso lo sustituya, modifique o complemente.

El periodo de las prácticas será de tres meses, ampliable a seis a instancias de la empresa y podrán desarrollarse en grandes empresas, PYMES, microempresas, otras instituciones y administraciones públicas, y teniendo en cuenta los criterios de duración y horarios de realización de las prácticas establecidos en el artículo 5 del *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*.

El objetivo del *Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue”*, es complementar la formación universitaria de los estudiantes, acercarlos a las realidades del ámbito profesional, facilitarles una primera experiencia laboral y al mismo tiempo reforzar el compromiso de las empresas en la contratación de personas con discapacidad. Todo ello para avanzar en las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad y su carrera profesional en empleos técnicos y altamente cualificados.

La colaboración de Fundación ONCE, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y de las universidades, que están representadas por Crue Universidades Españolas, pretende promover la realización de prácticas del alumnado con discapacidad, contribuir económicamente al coste del programa y facilitar la intermediación de las empresas, incentivándolas al mismo tiempo a la contratación de personas con discapacidad, fomentando nuevos vínculos entre empresas,

universidades y una mejor gestión de la diversidad a través de la inclusión de personas con discapacidad.

La quinta Convocatoria del Programa, en la que se ofertarán 300 plazas, para una selección de estudiantes beneficiarios en régimen de concurrencia competitiva, se desarrollará durante el curso académico 2020/2021 y las prácticas en empresa o entidad participante podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021. Las prácticas se desarrollarán con el horario pactado previamente entre la empresa y el estudiante, garantizando la compatibilidad con los compromisos derivados de la actividad académica que ha de desarrollar el alumno en la universidad. Las prácticas podrán desarrollarse en modalidad presencial o virtual, de igual manera que la actividad académica y virtual

II. UNIVERSIDADES Y CENTROS ADSCRITOS PARTICIPANTES

Crue Universidades Españolas hará extensiva la invitación a la participación en el Programa a la totalidad de sus Universidades asociadas, así como a determinados centros adscritos a las mismas, a quienes expresamente se les comunicará.

A efectos informativos, la Fundación ONCE difundirá en el portal de Becas correspondiente las Universidades y centros adscritos participantes en el programa.

Corresponde a cada Universidad y centro adscrito participante en el Programa la gestión de las prácticas y las ayudas correspondientes a las mismas que le sean asignadas en cada convocatoria, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y en la normativa de aplicación y siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

Las Universidades y centros adscritos participantes deberán difundir con la suficiente antelación y utilizando los canales informativos disponibles, el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionarlo, conforme a la correspondiente convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva. La selección de las personas beneficiarias deberá ser con criterios de transparencia y no discriminación, respetando en todo caso los criterios y requisitos de selección establecidos en el presente documento. En las bases se hará constar expresamente que dicho programa de becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Forman parte de los presentes Términos y Condiciones Generales, como Anexo 1b, las Bases Generales de la Convocatoria dirigida a los estudiantes.

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria, las Universidades publicarán la Resolución por orden de puntuación de todas las solicitudes.

En la Resolución deberán aparecer los listados con todas las solicitudes: Alumnos/as

becados/as, Alumnos/as admitidos/as no becados/as que quedan en lista de espera y alumnos/as no admitidos/as en el caso de que existan. Los alumnos deberán contar con un plazo para formular posibles alegaciones a esta Resolución.

En caso de nuevas plazas por cubrir por reasignación o renuncia de las personas becadas, las universidades adjudicarán las becas por orden de puntuación.

Las Universidades y centros adscritos participantes identificarán, en el marco de sus programas de prácticas, las correspondientes a este Programa haciendo mención expresa a la denominación "*Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-Crue*" e incluyendo los logotipos de Fundación ONCE, Fondo Social Europeo y Crue en la documentación y soportes correspondientes.

En la convocatoria 2020-2021, Fundación ONCE realizará una aportación máxima de 540.000 euros, resultante de multiplicar MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €) por alumno/a, por el número de becas establecido en 300. En el caso de que al final de la convocatoria del año anterior 2019-2020, hayan quedado becas sin cubrir podrán acumularse a la convocatoria actual.

Las Universidades y centros adscritos participantes actuarán como intermediarias respecto del abono que ha de realizar la Fundación ONCE a los beneficiarios y se comprometen a destinar íntegramente las cantidades que reciban de Fundación ONCE para financiar los siguientes conceptos:

- a) El pago de la ayuda económica a cada uno de los estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en empresas o entidades participantes. Sobre este importe la universidad o centro adscrito practicará las procedentes retenciones a cargo del estudiante, por imperativo legal o reglamentario, según la normativa vigente en esta materia.
- b) El cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación*, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil. A los efectos de la presente, la Universidad será la única encargada de cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones fiscales previstas en la normativa vigente en cada momento.

Las Universidades y centros adscritos no podrán reducir el importe de la beca que le

corresponda al estudiante que realice la práctica al amparo del Programa, de conformidad con lo anterior, por imputación de otros costes distintos de los indicados en el apartado b) anterior.

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

La Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO colaborarán con las Universidades y centros adscritos, en el desarrollo del Programa estableciendo un portal propio de inscripción y gestión al que tendrán acceso todas las universidades y centros adscritos participantes. Fundación ONCE podrá colaborar asimismo en la selección de los participantes y la propuesta de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento.

Las Universidades y centros adscritos participantes facilitarán a Fundación ONCE y a Crue Universidades Españolas durante la duración del Programa y hasta la finalización definitiva del mismo, la información y documentación especificada en el presente documento para la justificación de las ayudas, así como cualquier otra vinculada al Programa que pueda ser necesaria para incrementar la calidad del desarrollo y justificación del mismo.

III. GESTIÓN

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo del Programa, inscribirse a través de la página web que Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos www.becas-fundaciónonce.com aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción se iniciará el **6 de octubre de 2020 y estará abierto hasta el 30 de noviembre de 2020**. El período de prácticas podrá comenzar a partir del día siguiente a la resolución de aprobación de las personas becadas y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fundación ONCE, como responsable de la página web en la que se registran las inscripciones, habilitará el procedimiento necesario para que las solicitudes recibidas sean puestas a disposición y gestionadas por el Departamento o Unidad indicada a tal efecto en cada una de las universidades.

La Universidad o centro adscrito participante podrá establecer los procedimientos de convocatoria y de gestión habituales, según su propia normativa interna y políticas de realización de prácticas formativas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales y sus Anexos, sin que en ningún caso la Universidad o centro adscrito pueda imponer el cumplimiento por parte de los destinatarios de las prácticas de otros requisitos adicionales y/o diferentes

a los exigidos en el apartado V (Destinatarios) del presente documento. En todo caso, la Fundación ONCE garantizará que el proceso prevé los mecanismos de selección acordes con la normativa de la UE aplicable.

El beneficiario/a deberá asimismo comunicar su dirección de email en todo momento y **responder de manera obligatoria**, en las fases en las que se le indique (inicio de la beca, fin de la beca y 6 meses después de la finalización de la beca), **a un cuestionario breve online** de valoración de su proceso formativo y laboral, que será remitido por Fundación ONCE

IV. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Concluido el periodo de solicitud de inscripción de los estudiantes, la asignación de las prácticas se realizará por las universidades y centros adscritos participantes, de entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el anexo 1.b, de acuerdo con los criterios de transparencia y mérito.

Se priorizarán aquellos alumnos y alumnas de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o máster del correspondiente título universitario sin haber disfrutado aún de prácticas académicas y se tendrá en cuenta el grado de discapacidad y otras circunstancias personales y sociales.

Para este proceso las Universidades y centros adscritos podrán recabar el asesoramiento y opinión de Fundación ONCE.

Las becas se distribuirán proporcionalmente, según el número de alumnado con discapacidad. Además, se tendrá en cuenta una distribución adicional para las Comunidades Autónomas con mayor tasa de desempleo, según los criterios de asignación territorial del fondo social europeo para este programa operativo de inclusión social y economía social 2014-2020.

Una vez que las Universidades hayan seleccionado y asignado las becas que le corresponden, deberán comunicar si cuentan con plazas vacantes, alumnado en lista de espera y/o alumnos/as no admitidos/as.

En el caso de becas sobrantes en algunas universidades, éstas serán reasignadas durante el mes de febrero por la comisión de seguimiento del programa, entre las Universidades con alumnado en lista de espera, siguiendo los mismos criterios objetivos utilizados en el reparto general. Si durante la ejecución del Programa alguno de los alumnos becados renunciase a la beca, la Universidad acudirá al listado de admitidos no becados por orden de puntuación para cubrirla aportando en todo caso escrito de renuncia. por parte del alumno/a.

Fundación ONCE ofrecerá a las Universidades o centros adscritos un registro de empresas y entidades sociales adheridas y colaboradoras del Programa, a quienes se hará un reconocimiento por su colaboración y Responsabilidad Social Empresarial en

la inclusión laboral de personas con discapacidad.

V. REQUISITOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA BECA Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RENUNCIA

Los alumnos/as becados/as realizarán sus prácticas en el horario acordado entre la persona becada y la empresa.

Sin perjuicio de ello, la duración de las prácticas podrá ser mayor, a instancia de las empresas o entidades participantes, siendo éstas responsables de la ayuda económica al alumno correspondiente al período que exceda de tres meses, en los términos que se recogen en el presente documento.

Suspensión de las prácticas

Si en el desarrollo de las prácticas por causas de enfermedad, agravamiento de la discapacidad, período vacacional de la empresa, mutuo acuerdo entre el becado y la entidad u otras causas debidamente justificadas y de fuerza mayor, el becario no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el periodo máximo de tres meses, con fecha límite del 31 de diciembre del año 2021.

La suspensión conllevará la interrupción automática del pago de la beca, que se reanudará una vez haya concluido la causa de suspensión.

Renuncia a la beca

En caso de finalización del período de prácticas antes del periodo establecido a instancia de la persona becada, ésta únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente al periodo realizado de manera proporcional. En estos casos, se deberá justificar las causas, siendo comunicado por la Universidad a Fundación ONCE. La Universidad reembolsará a Fundación ONCE la parte del anticipo no ejecutado.

En el caso de que la persona becada abandone o renuncie al periodo de prácticas o la empresa comunique al alumno y a la Universidad la no continuidad del mismo en un periodo máximo de 8 días tras el inicio de las prácticas, no se percibirá beca alguna. En estos casos, las universidades podrán reasignar la beca a otra persona en lista de espera, o la Universidad reembolsará el 75% del anticipo realizado por Fundación ONCE.

De las renunciaciones podrá resultar un saldo a favor de la fundación ONCE en concepto de no realización de las prácticas, por lo que la universidad procederá al reintegro del importe no ejecutado del anticipo. En el caso de que el saldo fuera a favor de Fundación ONCE como consecuencia de que la universidad no ha ejecutado el 75%

del tiempo de práctica (anticipo), la universidad justificará la parte ejecutada y procederá al reembolso de la parte no ejecutada.

VI. EMPRESA Y ENTIDADES DE ACOGIDA

Con el objetivo de favorecer la empleabilidad de los jóvenes universitarios que participan en el programa y mejorar sus oportunidades de empleo futuras, las empresas y entidades participantes deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar una experiencia positiva. Para ello se garantizará la accesibilidad del puesto en el que se realice la formación práctica del estudiante y la asignación de un tutor responsable que forme parte de la empresa, que será el encargado de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el período de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del alumno o alumna, entre otros.

Fundación ONCE y las Universidades podrán establecer los mecanismos de control necesarios para asegurarse de que en todo momento las empresas y los estudiantes beneficiarios de las ayudas cumplan convenientemente con los objetivos del Programa.

Al programa se podrán sumar grandes empresas, PYMES, microempresas, entidades de la Economía Social y del tercer sector, así como otras instituciones y entidades públicas o privadas.

Fundación ONCE colaborará, y podrá recabar la colaboración de INSERTA EMPLEO, con las Universidades y centros adscritos, facilitando el contacto con empresas de acogida, tanto a través de las empresas de ILUNION como las empresas colaboradoras del Foro INSERTA socialmente responsable y otras que decidan adherirse al programa en el transcurso del mismo.

Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas realizarán un registro de empresas y entidades adheridas y colaboradoras del Programa, a quienes se hará un reconocimiento por su colaboración y Responsabilidad Social Empresarial en la inclusión laboral de personas con discapacidad.

La relación entre la Universidad y la empresa deberá formalizarse a través de un convenio de cooperación educativa, por el que se establece un marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la empresa y la universidad o centro adscrito. En este convenio se incluirá que este programa cuenta con la cofinanciación por el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) y los elementos de difusión del citado programa (logotipo).

Si existiera un convenio firmado previamente a esta convocatoria, se mencionará en el anexo de prácticas individuales de cada alumno becado que se suscriba en el marco del referido convenio el siguiente texto:

“Este Convenio de Colaboración entre XX (indicar nombre de la empresa) y Universidad (Indicar nombre de la Universidad) se desarrolla dentro del programa “Becas- Prácticas FUNDACIÓN ONCE-Crue” en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE)”

VII. JUSTIFICACIÓN

Para el abono del 75% de la cuantía de las ayudas económicas de los estudiantes becados, las universidades y centros adscritos deberán enviar a Fundación ONCE, antes del 30 de diciembre de 2020, las resoluciones publicadas de acuerdo con el apartado II y el documento de aceptación de la beca por parte del estudiante beneficiario, incluido el certificado de Discapacidad del estudiante, así como el certificado de titularidad bancaria emitido por la entidad financiera en el que figure número de cuenta corriente de la Universidad o centro adscrito con el IBAN correspondiente, donde la Fundación ONCE deberá de hacer efectivo el ingreso.

Para el abono del 25% restante de la cuantía de las ayudas, las Universidades deberán enviar a Fundación ONCE, en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de las prácticas, los datos de las personas becadas, una justificación del ingreso de la ayuda realizado por su parte al alumno/a becado/a, durante el periodo de duración de las prácticas, acreditado mediante certificado/recibí firmado por parte del becado y por parte de la Universidad, así como la memoria de aprovechamiento y sus obligaciones de Seguridad Social, los datos de la empresa de acogida, y cualquier otra información y documentación relativa al Programa y a su ejecución que le sea requerida para el debido seguimiento por parte de Fundación ONCE o de Crue Universidades Españolas. Los alumnos deberán cumplimentar de manera obligatoria el formulario de indicadores exigido por el Fondo Social Europeo.

Para la gestión ágil del programa toda la documentación se gestionará a través de la plataforma digital de becas de fundación ONCE.

Asimismo, las universidades y centros adscritos deberán asegurarse de que las personas becadas cumplimenten el formulario de indicadores exigido por el Fondo Social Europeo, trasladando a las mismas la obligatoriedad de dicha cumplimentación.

También será responsabilidad de las universidades y centros adscritos que las personas becadas mantengan actualizada en todo momento su dirección de correo electrónico y **respondan**, en los momentos en los que se les indique (inicio de la beca, fin de la beca y 6 meses después de la finalización de la beca), **a un cuestionario breve online** de valoración de su proceso formativo y laboral, que será remitido por Fundación ONCE y cuya cumplimentación será obligatoria.

Para una gestión más ágil del programa, toda la documentación se gestionará a través de la plataforma digital de becas de fundación ONCE.

Fundación ONCE y las Universidades coordinarán los mecanismos de control necesarios para asegurarse de que en todo momento el objetivo del Programa se cumpla convenientemente de acuerdo con la transparencia y formalidades requeridas tanto por la normativa europea e internas tanto de Fundación ONCE, como de las propias universidades manteniendo el principio de independencia y coordinación en la gestión de ambas instituciones.

VIII. SEGUIMIENTO

Las Universidades y centros adscritos participantes se encargarán de realizar un seguimiento efectivo de las prácticas, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y elaborar la información de seguimiento que Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas puedan requerir a la finalización de la convocatoria. Para ello contarán con el propio informe preceptivo elaborado por el tutor de la empresa o entidad participante y otros datos e indicadores relevantes para evaluar el impacto y buen desarrollo del programa.

**PROGRAMA DE “BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-Crue”
PARA PRÁCTICAS REMUNERADAS EN EMPRESAS
DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

**BASES DE LA CONVOCATORIA
Anexo I b**

OBJETO

Se convocan las becas-prácticas Fundación ONCE-Crue con el objetivo de facilitar el desarrollo de prácticas académicas externas a los universitarios con discapacidad, promoviendo así la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional.

Se ofrecen 300 plazas de prácticas para alumnado con discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%, que estén matriculados en un título de grado o máster (oficial o propio) en una universidad española o centro adscrito.

El programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

DURACIÓN

Las prácticas tendrán una duración de tres meses, ampliables a seis, a instancias de la empresa de acogida, respetándose en todo caso lo dispuesto en el apartado 1 del art. 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. El horario será pactado entre la empresa y la persona becada, respetándose en todo caso lo dispuesto en el apartado 2 del referido art. 5.

Las prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

Requisitos de participación

- a. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b. Estar matriculado en grado o máster (oficial o propio) en alguna universidad española o centro adscrito.
- c. Tendrán preferencia los alumnos y alumnas de último curso y que hayan superado más del 50% de los créditos de grado o máster del correspondiente título universitario sin haber disfrutado aún de prácticas académicas, según criterio de la propia universidad o centro adscrito a la misma.

Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción será del 6 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.

Los alumnos interesados deberán inscribirse a través del portal de becas de fundación ONCE: <http://becas.fundaciononce.es>.

Asimismo, dichos alumnos deberán cumplir con los procedimientos internos establecidos por cada universidad.

Plazo para la realización de las prácticas:

Las prácticas podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dotación de FUNDACIÓN ONCE

La Fundación ONCE financiará el pago de las prácticas con una cantidad de 600 euros al mes durante 3 meses, pudiendo ser ampliables a 3 meses más a solicitud de la empresa, quien en todo caso asumiría la ayuda económica al alumno correspondiente al período de prácticas ampliado.

El programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Las Universidades recibirán por parte de Fundación ONCE la dotación económica correspondiente al número de alumnos becados, debiendo dedicar las Universidades la cantidad asignada exclusivamente al pago de la ayuda económica al estudiante y al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales.

El desarrollo de estas prácticas se ajusta a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, o cualquier otra norma que la complete o modifique en el futuro. Las cotizaciones a la Seguridad Social estarán sujetas a esta normativa y a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación a la realización de las prácticas por parte de personas con discapacidad.

La ayuda económica de las prácticas podrá ser compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier otra entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad, en los términos establecidos legalmente.

En caso de que no llegara a completarse el período de la beca, se tendrá que avisar con tiempo suficiente y se procederá según lo establecido en el apartado V sobre Requisitos para el aprovechamiento de la Beca y causas de suspensión y renuncia de los Términos y Condiciones Generales.

Gestión y Ejecución del Programa:

El programa será desarrollado y ejecutado de manera coordinada por las Universidades o centros adscritos participantes en el programa, en colaboración con la Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO.

Las universidades difundirán el programa entre sus estudiantes, que deberán inscribirse en la plataforma establecida para el programa: <http://becas.fundaciononce.es>

La gestión y asignación de las prácticas y de las bolsas o ayudas correspondientes a las mismas será ejecutada por los servicios especializados de empleo y atención a la discapacidad de las universidades, siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento. La Fundación ONCE podrá participar en el proceso de gestión de las prácticas, asesorando a las Universidades participantes cuando así sea requerido.

Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO colaborarán en el desarrollo del programa facilitando y proponiendo empresas o entidades de acogida. Las empresas/entidades se registrarán en la base de datos diseñada para este fin con los datos necesarios de contacto y señalando los perfiles que pueden acoger.

Las becas se distribuirán proporcionalmente, según el número de alumnado con discapacidad. Además, se tendrá en cuenta una distribución adicional para las Comunidades Autónomas con mayor tasa de desempleo, según los criterios de asignación territorial del fondo social europeo para este programa operativo de inclusión social y economía social 2014-2020.

Una vez que las Universidades hayan seleccionado y asignado las becas que le corresponden, deberán comunicar si cuentan con plazas vacantes y/o alumnado en lista de espera.

En el caso de becas sobrantes en algunas universidades, éstas serán reasignadas por la comisión de seguimiento del programa, entre las Universidades con alumnado en lista de espera, siguiendo los mismos criterios objetivos utilizados en el reparto general. Si durante la ejecución del Programa hay alguno de los alumnos becados que renunciase a la beca, la Universidad acudirá al listado de admitidos no becados por orden de puntuación para cubrirla aportando en todo caso escrito de renuncia por parte del alumno/a.

Las Universidades participantes en el programa, adaptarán esta convocatoria a sus procedimientos de gestión habituales, según su propia normativa interna y políticas de realización de prácticas formativas, siempre que los mismos no contravengan lo establecidos en las Bases y en los Términos y Condiciones Generales del Programa. En todo caso, la Fundación ONCE aportará aquellos elementos que garanticen que el proceso prevé los mecanismos de selección acordes con la normativa de la UE aplicable.

**PROGRAMA DE “BECAS-PRÁCTICAS FUNDACION ONCE-Crue”
PARA PRACTICAS REMUNERADAS EN EMPRESAS
DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
ANEXO II
LISTADO DE UNIVERSIDADES Y CENTROS ADSCRITOS**

Universidad/Centro adscrito	Comunidad Autónoma
Universitat Abat Oliba CEU	CATALUÑA
Universitat D'Alacant	COMUNIDAD VALENCIANA
Universidad de Alcalá	MADRID
Universidad de Almería	ANDALUCIA
Universidad Autónoma de Barcelona	CATALUÑA
Universidad Autónoma de Madrid	MADRID
Universitat de Barcelona	CATALUÑA
Universidad de Burgos	CASTILLA LEON
Universidad de Cádiz	ANDALUCIA
Universidad Camilo José Cela	MADRID
Universidad de Cantabria	CANTABRIA
Universidad Carlos III de Madrid	MADRID
Universidad de Castilla-La Mancha	CASTILLA LA MANCHA
Universidad Católica de Valencia Sant Vicente Mártir	COMUNIDAD VALENCIANA
Universidad Católica San Antonio de Murcia	MURCIA
Universidad CEU San Pablo	MADRID
Universidad Complutense de Madrid	MADRID
Universidad de Córdoba	ANDALUCIA
Universidad da Coruña	GALICIA
Universidad de Deusto	PAIS VASCO
Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)	MADRID
Universidad Europea de Madrid	MADRID
Universidad Europea Miguel de Cervantes	CASTILLA LEON
Euskal Herriko Unibersitate / Universidad del País Vasco	PAIS VASCO
Universidad de Extremadura	EXTREMADURA
Universitat de Girona	CATALUÑA
Universidad de Granada	ANDALUCIA
Universidad de Huelva	ANDALUCIA
Universitat de Les Illes Balears	BALEARES
Universidad Internacional de Andalucía	ANDALUCIA
Universitat Internacional de Catalunya	CATALUÑA

Universidad Internacional de La Rioja	LA RIOJA
Universidad de Jaén	ANDALUCIA
Universitat Jaume I	COMUNIDAD VALENCIANA
Universidad de La Laguna	CANARIAS
Universidad de La Rioja	LA RIOJA
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	CANARIAS
Universidad de León	CASTILLA LEON
Universitat de Lleida	CATALUÑA
Universidad Loyola Andalucía	ANDALUCIA
Universidad de Málaga	ANDALUCIA
Universidad Miguel Hernández de Elche	COMUNIDAD VALENCIANA
Mondragon Unibersitatea	PAIS VASCO
Universidad de Murcia	MURCIA
Universidad de Navarra	NAVARRA
Universitat Oberta de Catalunya	CATALUÑA
Universidad de Oviedo	ASTURIAS
Universidad Pablo de Olavide	ANDALUCIA
Universidad Politécnica de Cartagena	MURCIA
Universidad Politècnica de Catalunya	CATALUÑA
Universidad Politécnica de Madrid	MADRID
Universitat Politècnica de València	COMUNIDAD VALENCIANA
Universitat Pompeu Fabra	CATALUÑA
Universidad Pontificia de Comillas	MADRID
Universidad Pontificia de Salamanca	CASTILLA LEON
Universidad Pública de Navarra	NAVARRA
Universitat Ramon Llull	CATALUÑA
Universidad Rey Juan Carlos	MADRID
Universitat Rovira i Virgili	CATALUÑA
Universidad San Jorge	ARAGON
Universidade de Santiago de Compostela	GALICIA
Universidad de Sevilla	ANDALUCIA
U.N.E.D.	MADRID
Universitat de València	COMUNIDAD VALENCIANA
Universidad de Valladolid	CASTILLA LEON
Universitat de Vic	CATALUÑA
Universidade de Vigo	GALICIA
Universidad de Zaragoza	ARAGON
CES DOS BOSCO	MADRID
Universidad Alfonso X El Sabio	MADRID
Universidad Antonio de Nebrija	MADRID

Universidad Católica de Ávila	CASTILLA LEON
Universidad CEU Cardenal Herrera	COMUNIDAD VALENCIANA
Universidad Francisco de Vitoria	MADRID
Universidad de Salamanca	CASTILLA LEON
ELISAVA	CATALUÑA
EU OSUNA	MADRID
FUNDACIÓN PABLO VI	MADRID
I.E.	MADRID
Universidad Internacional Menéndez Pelayo	CANTABRIA

**PROGRAMA DE “BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE”
PARA PRÁCTICAS REMUNERADAS EN EMPRESAS
DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
ANEXO III
REPARTO DE LAS BECAS**

Universidad	Borrador de Anexo III convenio	Promedio becas realizadas anualmente	Propuesta asignación V Edición 2020
Euskal Herriko Unibersitatea / Universidad del País Vasco	4	4	4
Mondragon Unibersitatea	1	1	1
U.N.E.D.	21	18	16
UDIMA	1	1	1
Univ.Pontif.Comillas	1	0	1
Universidad Autónoma de Barcelona	4	5	5
Universidad Autónoma de Madrid	4	3	3
Universidad Camilo José Cela	1	1	1
Universidad Carlos III de Madrid	3	3	3
Universidad Católica de Valencia Sant Vicente Mártir	1	1	1
Universidad Católica San Antonio de Murcia	2	3	3
Universidad Complutense de Madrid	7	9	8
Universidad da Coruña	6	4	4
Universidad de Alcalá	3	3	3
Universidad de Alicante	3	3	3
Universidad de Almería	6	6	6
Universidad de Burgos	3	3	3
Universidad de Cádiz	8	7	7
Universidad de Cantabria	2	2	2
Universidad de Castilla-La Mancha	13	11	11
Universidad de Córdoba	5	5	5
Universidad de Deusto	1	1	1
Universidad de Extremadura	14	10	11
Universidad de Granada	15	11	11
Universidad de Huelva	5	4	4
Universidad de Jaén	7	4	4
Universidad de La Laguna	10	7	7
Universidad de La Rioja	2	3	3
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	11	10	10
Universidad de León	2	2	2
Universidad de Málaga	16	16	16
Universidad de Murcia	14	16	16

Universidad de Navarra		2	2
Universidad de Oviedo	10	10	10
Universidad de Salamanca	3	4	4
Universidad de Sevilla	15	13	12
Universidad de Valladolid	3	3	3
Universidad de Zaragoza	4	4	4
Universidad Europea Miguel de Cervantes		1	1
Universidad Internacional de La Rioja	3	2	2
Universidad Miguel Hernández de Elche	3	4	4
Universidad Pablo de Olavide	5	5	5
Universidad Politécnica de Cartagena	4	2	4
Universidad Politècnica de Catalunya	4	2	4
Universidad Politécnica de Madrid	6	3	6
Universidad Pontificia de Comillas	2	2	2
Universidad Pública de Navarra	2	2	2
Universidad Ramon Llul	2	2	2
Universidad Rey Juan Carlos	3	3	2
Universidad San Jorge		2	1
Universidade de Santiago de Compostela		5	5
Universidade de Vigo	6	7	6
Universitat D'Alacant		4	4
Universitat de Barcelona	5	6	6
Universitat de Girona	3	3	3
Universitat de Les Illes Balears	1	1	1
Universitat de Lleida	2	2	2
Universitat de València	9	9	9
Universitat de Vic		1	1
Universitat Jaume I	4	5	5
Universitat Oberta de Catalunya	3	2	2
Universitat Politècnica de València	4	5	5
Universitat Pompeu Fabra	4	2	2
Universitat Ramon Llull		1	1
Universitat Rovira i Virgili	4	2	2
Promedio	310	298	300